

Un juez impide a un estatutario defenderse a sí mismo en juicio

Un juzgado ha dictado un auto por el que impide a un estatutario defenderse a sí mismo. El juez ha archivado la demanda de un ATS después de que no subsanase la falta de apoderamiento a favor de letrado o procurador. Según fuentes jurídicas consultadas por DM, al estatutario (por su naturaleza funcional con la Administración) le sería de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que permite al funcionario público comparecer sin abogado.

N.S. 08/11/2007

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Alicante ha archivado la demanda de un ATS (personal estatutario) al considerar que no puede defenderse a sí mismo en juicio. El auto requiere que esté representado por un abogado.

El afectado se dirigió al juzgado para reclamar el disfrute de varios días de vacaciones. Una vez presentado el escrito, el órgano judicial comunicó al demandante que adolecía de defectos u omisiones, señalando que faltaba el apoderamiento a favor de letrado y/o procurador y requiriéndole que procediera a la subsanación en el plazo de diez días. Asimismo, señalaba que si no lo hacía se procedería a dictar auto de archivo, como finalmente sucedió.

Amparo legal

Contra esta decisión judicial el afectado presentó un recurso de súplica en el que sostenía que se había incumplido el mandato del artículo 23.3 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que establece que "podrán, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles".

Fuentes jurídicas consultadas por DM consideran que dicho precepto autoriza al personal estatutario a defenderse a sí mismo y señalan que existen muchas resoluciones judiciales que así lo han entendido.

Asimismo, estiman que no hay lugar a dudas, ya que el Tribunal Supremo ha reconocido en sus sentencias el carácter funcional de la relación del personal estatutario con la Administración sanitaria.

Además, recuerdan que la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 2 que en esta norma el funcionario de carrera comprende al personal estatutario de los servicios de salud.

Diario Médico